

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

4506 *REAL DECRETO 350/1985, de 12 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de División del Estado Mayor del Ejército del Aire don Juan Mesa Mesa.*

En consideración a lo solicitado por el General de División del Estado Mayor del Ejército del Aire don Juan Mesa Mesa, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 21 de enero de 1985, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 12 de marzo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4507 *ORDEN de 12 de diciembre de 1984, por la que se aprueba la normativa para la colación del Grado de Doctor por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Alcalá de Henares.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Alcalá de Henares, en solicitud de aprobación de la normativa para la obtención del Grado de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad.

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por las Juntas de Facultad y de Gobierno de la Universidad y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la normativa para la colación del Grado de Doctor por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Alcalá de Henares que figura en el Anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden ministerial 27 de marzo de 1982, «Boletín Oficial del Estado» 3 de abril de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Normativa para la obtención del Grado de Doctor por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Alcalá de Henares

1. Para acceder a los estudios de Doctorado será condición necesaria estar en posesión del grado de Licenciado en Filosofía y Letras en cualquier Universidad española.

2. La colación del grado de Doctor se obtendrá mediante los siguientes requisitos:

a) Cursar con calificación favorable durante dos años, un mínimo de cuatro cursos monográficos, que podrán realizarse en cualquier Facultad de la Universidad de Alcalá de Henares o en otra Universidad española. En este último caso el Doctorando solicitará la autorización correspondiente al ilustrísimo señor Decano, con el visto bueno del Director de la tesis, la cual deberá ser aprobada por la Junta de Facultad.

b) Elaborar, redactar y superar la defensa de la tesis doctoral.

3. Para seguir los estudios del grado de Doctor en Filosofía y Letras habrá de formalizarse la matrícula de los cursos monográficos pertinentes dentro del plazo señalado por la Facultad.

4. El Doctorando propondrá el tema de su tesis doctoral mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Decano y acompañando informe favorable del Director de la misma. La propuesta será sometida a la Junta de Facultad para su aprobación al menos dos años antes de la fecha de su defensa.

5. Será requisito indispensable para dirigir una tesis doctoral estar en posesión del título de Doctor. En caso de que el Director no fuera Profesor de la Facultad, dicha dirección tendrá que ser aprobada expresamente por el ilustrísimo señor Decano oída la Junta de Facultad. Este nombrará un Ponente entre los catedráticos, y Profesores Titulares del Departamento de la Facultad más afín al tema de la tesis doctoral.

6. Terminada la elaboración de la tesis, el Director de la misma o en su caso el Ponente, si lo hubiere, comunicará al ilustrísimo señor Decano su aprobación del trabajo realizado. El Doctorando entregará entonces en el Decanato siete ejemplares de su tesis, debidamente encuadernados, mecanografiados a doble espacio y numerados. El séptimo ejemplar se destinará a los archivos de la Facultad, haciendo constar en el mismo los miembros del Tribunal, fecha de la lectura y calificación obtenida.

7. El Secretario de la Facultad comunicará a todos los Departamentos de la misma el depósito de la tesis, así como la apertura de un plazo de quince días para su examen y la presentación por escrito de objeciones razonadas.

8. Expirado el plazo anteriormente mencionado, el ilustrísimo señor Decano someterá la admisión de la tesis a la Junta de Facultad, y, en caso afirmativo, propondrá al excelentísimo y magnífico señor Rector el nombramiento del Tribunal al menos quince días antes de la fecha de la defensa de la misma.

9. Composición del Tribunal de la tesis doctoral.

a) Se regirá por Real Decreto 1063/1983 de 13 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo).

b) Los Tribunales encargados de juzgar las tesis doctorales serán nombrados por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad a propuesta de la Facultad respectiva.

c) Los Tribunales están constituidos por cinco miembros.

d) Al menos uno de los miembros de los Tribunales deberá pertenecer a los cuerpos de Catedráticos o Profesores Titulares de Universidad. Los otros cuatro miembros deben ser doctores con al menos dos años de antigüedad.

e) Para que el Tribunal quede válidamente constituido deberán cumplirse simultáneamente los siguientes requisitos:

1. Tres de sus miembros han de ser profesores universitarios.

2. Tres de sus miembros han de pertenecer a los cuerpos docentes universitarios o a escalas CSIC.

f) El Director de la Tesis Doctoral formará siempre parte del Tribunal correspondiente. Asimismo el Ponente, si lo hubiere.

g) Uno de los miembros del Tribunal deberá ser profesor de Universidad distinta de aquella en la que se presente la tesis doctoral. En ningún caso podrán integrar dichos Tribunales más de dos profesores procedentes de un mismo Departamento o Cátedra de la misma Facultad.

h) Dos de los miembros de los Tribunales podrán ser profesores universitarios extranjeros, previa propuesta de la Universidad y aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia.

i) Todos los miembros de los Tribunales deberán ser especialistas en la materia a que se refiera la tesis doctoral o en alguna otra que guarde afinidad con la misma.

j) La presidencia de los Tribunales corresponderá al profesor de Universidad más antiguo y de mayor nivel académico, salvo que forme parte del mismo un Rector, en cuyo caso le corresponderá a éste.

10. La presentación y defensa de la tesis se hará en sesión pública, previa convocatoria del presidente del Tribunal. La fecha de esta presentación será fijada dentro del periodo lectivo del calendario académico.

El ejercicio consistirá en la exposición por el Doctorando, en el tiempo máximo de una hora, de la labor realizada: fases de investigación, fuentes documentales y bibliográficas, medios instrumentales, metodología, contenido de la tesis, conclusiones y aportaciones. Los miembros del Tribunal podrán formular al Doctorando las preguntas que consideren necesarias y hacer las

observaciones que estimen oportunas, las cuales podrán ser contestadas por el mismo.

11. Terminada la defensa de la tesis, el Tribunal, en sesión secreta, procederá a su calificación, pudiendo ser ésta la de insuficiente, aprobado, notable, sobresaliente y sobresaliente «cum laude». Para esta última se requerirá la unanimidad del Tribunal.

12. Los premios extraordinarios del Doctorado serán otorgados conforme lo determinado en la legislación vigente, y en particular por lo dispuesto en los Decretos de 21 de diciembre de 1956 y 5 de marzo de 1964; y la Orden de 12 de abril de 1961.

13. En lo no previsto por las presentes normas será de aplicación la normativa vigente de carácter general.

4508 *ORDEN de 8 de marzo de 1985 por la que se crean Centros de Profesores.*

Examinadas las propuestas de los Directores provinciales del Departamento instando a la creación de Centros de Profesores,

Visto el Real Decreto 2112/1984, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), por el que se regula la creación y funcionamiento de los Centros de Profesores,

Considerando la importancia de estos Centros para la implantación de una nueva política educativa en el campo del perfeccionamiento del Profesorado, y la urgencia de que se inicien sus actividades con carácter provisional hasta tanto se dicten las normas relativas a su organización y funcionamiento para la aplicación y desarrollo del mencionado Real Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Crear los Centros de Profesores relacionados en el anexo de esta Orden, que desarrollarán sus funciones dentro del ámbito geográfico que se detalla en el mismo.

Segundo.—Los mencionados Centros entrarán en funcionamiento a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Burgos

Centro de Profesores número 1.

Localidad sede del Centro de Profesores: Burgos.

Domicilio: CRIEB. Fuentes Blancas (Burgos).

Municipios que configuran su ámbito geográfico: Albillos, Alfaz de Quintanadueñas, Arcos, Arlanzón, Balbases (Los), Belorado, Burgos, Cobia, Castrojeriz, Cerezo del Río Tirón, Colleruelo de Abajo, Cobarrubias, Éstepar, Fresnos del Río Tirón, Ibeas de Juarros, Isar, Lerma, Madrigalejo del Monte, Mecerreyes, Melgar de Fernamental, Merindad de Río Ubierna, Monasterio de Rodilla, Montorio, Pampliega, Pedrosa del Príncipe, Pedrosa del Río Ubel, Peral de Arlanza, Pineda de Trasmonte, Pinilla de Trasmonte, Padromengo, Presencio, Quintanilla (Las), Quintanilla, Quintanilla-Tordueles, Redecilla del Camino, Royuela de Río Franco, Santa Inés, Santa María del Campo, Sargentos de Lora, Sasamón, Sotresgudo, Tardajos, Tardomar, Valle de las Navas, Valle de Santibáñez, Valle de Sedano, Villadiego, Villafranca Montes de Oca, Villafraña, Villangómez, Villagonzalo Pedernales, Villahoz, Villabilla de Burgos, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villasandino, Villazopeque y Zael.

Centro de Profesores número 2.

Localidad sede del Centro de Profesores: Miranda de Ebro.

Domicilio: Colegio Público Comarcal «Nuestra Señora de los Angeles». Miranda de Ebro (Burgos).

Municipios que configuran su ámbito geográfico: Bribiesca, Busto de Bureba, Condado de Treviño, Miranda de Ebro, Oña, Pancorbo, Poza de la Sal y Puebla de Arganzón (La).

Provincia de Cantabria

Centro de Profesores número 1.

Localidad sede del Centro de Profesores: Santander.

Domicilio: Instituto de Bachillerato «La Albercía». Barrio Candalandáburu. Santander.

Municipios que configuran su ámbito geográfico: Astillero, Camargo, Castañeda, Corvera de Toranzo, Entrambasaguas, Liérganes, Luena, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Miera, Penagos, Piélagos, Puente Viego, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Riotuerto, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomería, Santa Cruz de Bezana, Santa María de Cayón, Santander, Santiurde de Toranzo, Saro, Selaya, Vega de Pas, Villacarriedo, Villaescusa y Villafufre.

Centro de Profesores número 2.

Localidad sede del Centro de Profesores: Torrelavega.

Domicilio: Instituto de Bachillerato «Besaya», avenida de Oviedo, sin número, Torrelavega (Cantabria).

Municipios que configuran su ámbito geográfico: Alfoz de Lloredo, Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Cartes, Cieza, Comillas, Corrales de Buelna, Herrerías, Lamasón, Los Tojos, Mazcuerras, Miengo, Molledo, Polaciones, Polanco, Reocín, Rionansa, Ruente, Ruiloba, San Felices de Buelna, San Vicente de la Barquera, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega, Tudanca, Urdiales, Val de San Vicente y Valdágila.

Provincia de Madrid

Centro de Profesores número 1.

Localidad sede del Centro de Profesores: Leganés.

Domicilio: Colegio Público «Alfonso X El Sabio», avenida de Portugal, 21, Leganés.

Municipios que configuran su ámbito geográfico: Fuenlabrada y Leganés.

Centro de Profesores número 2.

Localidad sede del Centro de Profesores: Villaverde.

Domicilio: Instituto de Bachillerato de la calle Guadix, sin número, Villaverde.

Municipios que configuran su ámbito geográfico: Villaverde.

Provincia de Palencia

Centro de Profesores número 1.

Localidad sede del Centro de Profesores: Palencia.

Domicilio: Instituto de Bachillerato «Alonso Berruete», avenida Ponce de León, sin número, Palencia.

Municipios que configuran su ámbito geográfico: Ampudia, Astudillo, Baltanás, Carrión de los Condes, Dueñas, Fromista, Fuentes de Nava, Monzón de Campos, Palencia, Paredes de Nava, Torquemada, Venta de Baños, Villada y Villarramiel.

Provincia de Toledo

Centro de Profesores número 1.

Localidad sede del Centro de Profesores: Toledo.

Domicilio: Instituto de Bachillerato «El Greco», paseo de San Eugenio, sin número, Toledo.

Municipios que configuran su ámbito geográfico: Almonacid, Ajofrin, Argés, Bargas, Burguillos, Cabañas de Yepes, Casabuenas, Ciruelos, Cobisa, Cuerva, Chueca, Gálvez, Guadamur, Hontanar, Huerta de Valdecarábanos, Layos, Magán, Manzaneque, Marjaliza, Mascaraque, Mazarambroz, Menasalbas, Mocejón, Mora, Nambroca, Noblejas, Navahermosa, Noez, Ocaña, Ollas del Rey, Ontigola, Orgaz, Polán, Pulgar, San Martín de Montalbán, San Pablo de los Montes, Santa Cruz de la Zarza, Sonseca, Toledo, Totanés, Turleque, Ventas con Peña Aguilera, Villaminaya, Villamuelas, Villarrubia de Santiago, Villaseca de la Sagra, Villasequilla de Yepes, Yébenes (Los) y Yepes.

Centro de Profesores número 2.

Localidad sede del Centro de Profesores: Talavera de la Reina.

Domicilio: Colegio Público «Pablo Iglesias», avenida Francisco Aguirre, sin número, Talavera de la Reina.

Municipios que configuran su ámbito geográfico: Alcañizo, Alcaudete de la Jara, Alcolea de Tajo, Aldeanueva de Barbarroja, Aldeanueva de San Bartolomé, Almendral de la Cañada, Azután, Belvis de la Jara, Buenaventura, Calera y Chozas, Caleruela, Calzada de Oropesa (La), Campillo de la Jara, Cardiel de los Montes, Castillo de Bayuela, Cazalegas, Cervera de los Montes, Espinoso del Rey, Estrella (La), Garciotún, Herencias (Las), Herrerueta de Oropesa, Hinojosa de San Vicente, Iglesias (La), Largartera, Lucillos, Malpica del Tajo, Marrupe, Mejorada, Mohedas de la Jara, Montearagón, Montesclaros, Nava de Ricomalillo, Navalcán, Navalmoralejo, Navalmorales (Los), Navalucillos (Los), Navamorcuende, Nuño Gómez, Oropesa, Parrillas, Pepino, Pueblanueva (La), Puente del Arzobispo (El), Puerto de San Vicente, Real de San Vicente, Retamoso, Robledo del Mazo, San Bartolomé de las Abiertas, San Martín de Pusa, San Román de los Montes, Sartajada, Santa Ana de Pusa, Segurilla, Sevilla de la Jara, Sotillo de las Palomas, Talavera de la Reina, Torralba de Oropesa, Torrecilla de la Jara, Torrico (El), Valdeverdeja, Velada, Ventas de San Julián y Villarejo de Montalbán.

Provincia de Valladolid

Centro de Profesores número 1.

Localidad sede del Centro de Profesores: Valladolid.

Domicilio: Instituto de Formación Profesional «Ramón y Cajal», carretera de Circunvalación, sin número, Valladolid.

Municipios que configuran su ámbito geográfico: Laguna de Duero (Valladolid).